

ORDENANZA Nº: 5152/15.-

Ramallo, 07 de mayo de 2015

VISTO:

Los trabajos de perforación exploratoria para un parque termal que se están desarrollando en el partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Desarrollo Local ha gestionado y llevado adelante el estudio de factibilidad termal a través de la Ordenanza Nº 4195/11 que autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir contrato para el estudio de factibilidad de aguas termales a través del Geólogo Abel Pesce;

Que en el mes de abril de 2012 se agregó al Expediente Nº 4092-902/08 el estudio de evaluación del recurso geotérmico en la localidad de Ramallo realizado por el profesional citado;

Que la factibilidad manifestada en dicho estudio alentó a la firma Previpar S.A. a desarrollar un proyecto de un Parque Termal y Acuático y la creación de un loteo para un Barrio Abierto en las inmediaciones de la Cascada Manantiales del Club Independiente, propiedad del Sr. Luís Demaría;

Que el día 2 de abril de 2015 comenzó la obra del pozo exploratorio con las correspondientes autorizaciones de parte del ente de la Autoridad del Agua hacia la empresa Previpar S.A. como a la empresa responsable citada de la obra de perforación;

Que la firma Pettarin y Vaccarini tiene entre sus profesionales al geólogo Daniel Marisco, quien es el responsable de la obra;

Que esta Municipalidad de Ramallo pretende que los estudios realizados que alentaron la factibilidad en su oportunidad tengan hoy un control municipal a través de quien fuera responsable del estudio de factibilidad a los fines de garantizar un manejo correcto de la obra;

Por lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesaria la contratación del Licenciado en Ciencias Geológicas Abel Pesce, con el objetivo de auditar los trabajos de perforación a los fines de avalar un proceso transparente que garanticen un diagnóstico correcto de las tareas realizadas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato para ----- la realización de una Auditoria Municipal para el control de los trabajos de perforación exploratorias de Aguas Termales en Ramallo que está llevando adelante la firma Previpar S.A. a través de la empresa Pettarin y Vaccarini a suscribirse entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal, **Don Walter Ariel Santalla** y por la otra el Licenciado en Ciencias Geológicas, **Abel Héctor Pesce** que como **Anexo I**, pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORÍA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2015.

Anexo I – ORD. 5152/15

CONVENIO DE AUDITORIA DEL POZO EXPLORATORIO TERMAL

---Entre el consultor Termal, Lic. Abel H. Pesce – D.N.I. N° 7.758.304 con domicilio en calle Maipú 42 PB Oficina 104, Capital Federal, en adelante el “AUDITOR” por una parte y por la otra el Sr. Intendente Municipal don Walter Ariel Santalla D.N.I. 14.850.087 en representación de la Municipalidad de Ramallo, con domicilio legal en Av. San Martín y Belgrano de la ciudad de Ramallo, se conviene en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: El “AUDITOR” se compromete a realizar tareas de control de la perforación del pozo exploratorio para el uso del recurso termal que está llevando adelante la empresa Previpar S.A. a través de la firma “Perforaciones Pettarin y Veccarini SRL”.-----

SEGUNDO: El “AUDITOR” concurrirá a la zona donde se realizará la perforación citada para realizar los controles con todos los equipos necesarios para efectuar y corroborar el buen manejo de las tareas exploratorias que luego permitirá la elaboración del informe correspondiente.-----

TERCERO: En el supuesto caso que el “AUDITOR” compruebe acciones en contra de la gestión ambiental en cuanto a la perforación, deberá comunicarlo en forma urgente al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos de que el mismo pueda solicitar la paralización y/o readecuación de las tareas en la obra, si la situación así lo requiera.-----

CUARTO: El “AUDITOR” se compromete a realizar inspecciones periódicas en el lugar a los fines de ir perfilando un resultado de las posibilidades del recurso termal que tenga relación con el estudio geofísico-geotérmico realizado en el año 2011.-----

QUINTO: El “CONTRATANTE” asume el pago del monto total de las tareas de auditar el pozo termal que son de: **PESOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 37.000.-)** que se abonará contra entrega del informe final del pozo exploratorio.-----

SEXTO: La propiedad intelectual del trabajo será compartida por ambas partes. La utilización de cualquier dato o información que surja del presente contrato deberá contar con la expresa autorización del municipio, reservándose estas el derecho de restricción sobre todo tipo de información que se considere reservada.-----

SÉPTIMO: El presente acuerdo de Partes se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de las tareas del pozo exploratorio y deberá en el término de noventa días de terminada las tareas, el “AUDITOR” remitirá a esta Municipalidad de Ramallo un informe de los trabajos desarrollados e informe la correspondiente interpretación de las características del pozo explorado que servirá como antecedentes. Dicho informe deberá ser incorporado al Expediente N° 4092-902/08 y una copia al Museo Histórico Municipal “Hércules Rabagliatti”.-----

OCTAVA: El “AUDITOR” responderá directamente por los daños que se pudieran causar al momento de las tareas encomendadas, cualquiera fueran las causas que pudieran sobrevenir a su persona o a cualquier persona afectada a las tareas.-----

NOVENA: Para todos los efectos del presente contrato las partes se someterán a los tribunales ordinarios de la ciudad de San Nicolás y constituyen domicilio en los enunciados en el encabezamiento.-----

---En la ciudad de Ramallo a los... días del mes de de 2015, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----